

funcionarios interinos durante el año 2004, requerirá la autorización de la Consejería de Presidencia. En este mismo sentido, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, atribuye, en su artículo 29.4, a la Consejería de Presidencia la designación del personal temporal necesario entre los aspirantes que integren la lista de espera para su nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar las referidas competencias en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública las competencias que los artículos 3 Tercera, 23 Dos. de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 y el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, atribuyen a la Consejería de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en el Secretario General y en el Director General de Personal Docente.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 3.3 y 8 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, y los artículos 36 e) y 72.3 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aras de una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

RESUELVO

Primero: Delegar la facultad de autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa, correspondientes a servicios u Organismo Autónomos pertenecientes a una misma Consejería, para el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, y siempre que no afecten a atenciones protocolarias y representativas y a proyectos de gastos finalistas, atribuida por el artículo 8 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, en el Ilmo. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo: Delegar la facultad de informar previamente las modificaciones de créditos presupuestarios del capítulo I “Gastos de personal”, referidas a personal docente, atribuida por el artículo 3.3 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, en el Ilmo. Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En Mérida, a 21 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de enero de 2004, de delegación de competencias del Consejero de Sanidad y Consumo en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en materia de contratación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 32.7 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 y siendo competente el titular de esta Consejería de Sanidad y Consumo para celebrar, previa existencia de consignación presupuestaria y con sujeción a la legislación contractual que sea aplicable y, en todo caso, a la normativa básica del Estado, los contratos administrativos especiales y los contratos

privados en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 2 del punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004,

DISPONGO

Artículo Único.

Delegar en el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud la competencia para celebrar los contratos admi-

nistrativos especiales y los contratos privados necesarios para el normal funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud, prevista en el apartado 2 del punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

En Mérida, a 26 de enero de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004.

VISTO: el contenido del Acta en la que se recogen acuerdos adoptados el 3-12-2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de CONSTRUCCIÓN de la Provincia de Badajoz, con código informático: 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2003

ASISTENTES:

APDECOBA:

- D. José Ovando Murillo. Asesor.
- D. Javier Peinado. CONST. MANUEL PEINADO, S.L.
- D. Atanasio García. JOCA, S.A.
- D. Juan Miguel Romero. NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.
- D. Máximo Cortés. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

U.G.T.

- D. Elías Mateos.
- D. Juan Barrientos.

CC.OO.

- D. Manuel Terraza.
- D. Francisco García.
- D. José M^a Redondo.